

CIRCULAR Nº1/2019 DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PILOTO PARA ESTABLECER UNA JORNADA EFECTIVA DE TRABAJO DE 35 HORAS DE PROMEDIO EN CÓMPUTO SEMANAL DE FORMA GRADUAL -#PLAN35-.

JUSTIFICACIÓN.

Establece la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en cuanto a la Jornada de trabajo en el Sector Público:

“Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.
- b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.
- c) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas a una Administración Pública o a otra entidad pública, así como las Universidades Públicas.
- d) Los consorcios definidos en el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional esté formado en más de un 50 % por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.
- f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a e) del presente apartado sea superior al 50 %.

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. (...).

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WPK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA 1/13
			
WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==			

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

Cinco. Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el periodo de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberán recuperarse.

Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.

Seis. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución.”


Por tal motivo, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2018, la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda la implantación de la jornada semanal de 35 horas, improrrogablemente, el 1 de enero de 2019, conforme al certificado de la Secretaría de la misma de fecha 23 de noviembre de 2018, así como la negociación de las especificidades en la sesión de la Mesa de fecha 4 de enero de 2019.

La mejora continua llevada a cabo en la prestación de los servicios públicos locales que se ofrecen al usuario es ya una realidad, por la obligada incorporación de procesos electrónicos de trabajo, así como por la gestión electrónica de la actividad administrativa en la mayor parte de sus actuaciones.

Lo anterior posibilita la adaptación de la jornada efectiva de trabajo a nuevos requerimientos, vinculados a la necesaria evaluación del rendimiento de las unidades administrativas de la organización municipal y de sus entes dependientes y, con todo, coadyuvar a motivar al empleado municipal en que se implique en su prestación laboral.

En definitiva, se trata de implantar una nueva forma de gestionar nuestro tiempo de trabajo a través de una más variada tipología en las *formas de hacer*, junto a una correcta visión en el liderazgo público y en la planificación estratégica, que son factores que permiten generar cierta perspectiva respecto de nuevas medidas que permitan conciliar mejor la vida personal con la profesional.

Conforme a lo precedente, y de acuerdo con la autonomía local que permite el ejercicio de la potestad de organizar los servicios públicos que se prestan, se aprueba el programa piloto #plan35 para establecer la jornada efectiva de trabajo de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual, con la finalidad última de mejorar el servicio público que se presta al ciudadano, ajustando asimismo la actuación municipal a la práctica de la generalidad de las Administraciones Públicas que, en apli-

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	08/01/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W r K 9 f 9 q V N Y e E j Y R 1 z U g 4 o w ==	PÁGINA	2/13
				
W r K 9 f 9 q V N Y e E j Y R 1 z U g 4 o w ==				

cación de la normativa estatal, han ido acomodando las jornadas a dicha norma.

Para ello, el denominado #plan35 se sujeta a las siguientes características y requisitos:

PRIMERA.- Distribución de las franjas horarias de la jornada de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La distribución de las franjas horarias de la jornada de trabajo de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual se fija según los siguientes tipos de jornadas de trabajado:

A.- JORNADA COMÚN Y ADAPTACIONES:

Horario flexible 35 horas semanales con bolsa de 2:30h (FLEXIBLE L-V 35)

- Horas previstas: 7:00 horas.
- Horas mínimas: 6:00 horas.
- Parte principal o fija: De 9:00 a 14:00 horas
- Parte variable o flexible: Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 19:00 horas

La jornada común ha derivado, atendiendo a las necesidades de los servicios, en las siguientes adaptaciones:

1.- Horario flexible 35 horas con bolsa de 2:30h de la Oficina de Asistencia al Ciudadano (OAC) y Oficina de Atención Tributaria:

- Horas previstas: 7:00 horas
- Horas mínimas: 6:00 horas
- Parte principal o fija: De 8:00 a 14:00 horas. El jueves de 16:30 a 19:30 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- Parte variable o flexible: Entre las 7:00 y las 8:00 horas y entre las 14:00 y las 19:00 horas.


En la OAC, cuando corresponda trabajar jueves o sábado, los jueves contabiliza de 16:30 a 19:30 y en los sábados no hay previsto asignado, pero contabiliza el tiempo trabajado entre las 9:00 y las 13:00 horas. El resto de los días en la semana que corresponde trabajar jueves o sábados la jornada principal o fija se establece de 8:00 a 13:30 horas.

2.- Horario flexible 35 horas con bolsa de 2:30h de Conductores:

- Horas previstas: 7:00 horas
- Horas mínimas: 6:00

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	3/13
				
WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

- Parte principal o fija: De 8:00 a 14:00
- Parte variable o flexible: Entre las 7:00 y las 8:00 horas y entre las 14:00 y las 19:00 horas.

3.- Horario flexible 7-22 NO RÍGIDO MÍN 5 horas con bolsa de 2:30h de aplicación a los trabajadores de los siguientes servicios públicos que venían prestándolo: CM SSSS Distritos, negociado de Aguas, GT Centro Acogida El Lasso, GT Centro Acogida Gánigo y GT Centro Incorporación La Isleta.

Se reduce el previsto de 7:30 a 7:00 horas y el resto de mantiene como está actualmente.

4.- Horario flexible 7-22 NO RÍGIDO con bolsa de 2:30h de aplicación a los trabajadores de los siguientes servicios que venían prestándolo: Universidad Popular y Participación Ciudadana.

Se reduce el previsto de 7:30 a 7:00 horas y el resto de mantiene como está actualmente.

5.- Horario de Enlaces Civiles: Flexible (VIE 7-22 SÁBADO CONTABILIZA) con bolsa de 2:30h. Se amplía la flexibilidad de los viernes hasta las 22:00 y sin fijo de 9:00 a 14:00 y que se compute el horario del sábado cuando se trabaje.

6.- Horarios que contabilizan entre las 6:00 y las 7:00 de la mañana con bolsa de 2:30h de aplicación a los trabajadores de los servicios que venían prestándolo.

Se reduce el previsto de 7:30 a 7:00 horas y el resto de mantiene como está actualmente.

B.- JORNADAS ESPECIALES:


1.- Horario flexible 37:30 horas semanales con bolsa 2:30h (FLEXIBLE L-V 37:30), para niveles de complemento de destino 26 en adelante y secretarios de dirección.

- Horas previstas: 7:00 horas
- Horas mínimas: 7:00 horas
- Parte principal o fija: De 9 a 14:00 horas
- Parte variable o flexible: Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 19:00 horas.

2.- Horario de Cuidadores del Centro de Incorporación de La Isleta con bolsa de 2:30h.

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	4/13
				
WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

Se plantea, para los 4 cuidadores, reducir en 0:30 minutos sus turnos de trabajo, dado que trabajan en semanas cortas (2 días) y largas (5 días), además de las 3 horas de reunión de equipo quincenal (que no se reducirán).

El horario quedaría de la siguiente manera:

a) Semana larga:

- Lunes, miércoles, viernes jornadas de 7 horas (en lugar de las 7.30 horas actuales)
- Sábados: Jornada de 12.00 horas (en lugar de las 12.30 actuales)
- Domingo y festivos: Se alternan entre los dos miembros del grupo jornadas de 12.00 horas (en lugar de las 12.30 actuales) y 10.30 horas (en lugar de las 11.00 actuales).

b) Semana corta:

- Martes y jueves: jornadas de 7 horas (en lugar de las 7.30 horas actuales)

3.- Horario de la Banda de Música (Jornada semanal L-V MÍN 4 horas) con bolsa de 2:30h.

4.- Horario del SEIS - GUARDIAS 24h (Bomberos). Se mantiene igual.

5.- Policía Local.


En tanto en cuanto no se apruebe la nueva instrucción horaria de la Policía Local se acuerda la siguiente jornada y horario de trabajo.

1. Jornada de trabajo.

1.1 Jornada común: 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, en idénticos términos que para la jornada común o general del personal de Administración, si bien con las particularidades que a continuación se reseñan.

1.2. Jornada especial: 37:30 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, a cumplir por los policías con niveles 26 al 30, ambos inclusive, de complemento de destino, en idénticos términos que para la jornada especial del personal de Administración, si bien con las particularidades que a continuación se reseñan.

1.3. Los fines de semana se trabajará por cuadrantes rotativos de cuatro grupos, que trabajarán un fin de semana y librarán los tres siguientes, con dos días de descanso, manteniendo la secuencia mensual de los turnos.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	5/13
				
WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

1.4. Se considera trabajo efectivo el tiempo transcurrido entre la hora de inicio de la prestación del servicio y la hora de finalización del mismo en la oficina policial de trabajo habitual, o extraordinariamente en el lugar designado por la jefatura. Asimismo tendrán la consideración de trabajo efectivo los quince minutos iniciales y finales del horario que se establezca, tanto en los turnos ordinarios como en los extraordinarios, en los términos previstos en su instrucción horaria, como tiempo indispensable para proveerse de la uniformidad y elementos de defensa correspondientes.

En el excepcional caso de que el centro de trabajo no sea el habitual, en el que se disponga de la uniformidad y elementos de defensa, se compensará con una hora de trabajo, para cubrir los treinta minutos a la entrada y a la salida.

1.5. Los festivos se trabajarán por riguroso cuadrante, trabajando uno y librando los tres siguientes rotando el grupo de inicio al comienzo de cada año natural, comenzando la secuencia de inicio por el grupo A. En el supuesto de la efectiva prestación en cualquiera de los días festivos excluidos los realizados en el turno nocturno, en el turno de GOIA/UE y los que se produzcan en el fin de semana que por cuadrante corresponda, al no disfrutar por el descanso correspondiente, se acumulará un número equivalente de horas.

Los festivos declarados en fin de semana se regularán conforme a la instrucción horaria y no computarán a efectos del cuadrante de festivos.

1.6. La forma en que se disfrutarán los horarios de verano y de Navidad, así como la duración de éstos se especificará, en su caso, por el Servicio de Recursos Humanos durante el mes de junio y diciembre, respectivamente, de manera conjunta con el resto de los empleados municipales.


2. Horarios

2.1. Generales

2.1.1 Para el cumplimiento de la jornada laboral, se establecen, en horario diurno, dos turnos, mañana y tarde, rotativos semanalmente.

Los trabajadores podrán permutar turnos de trabajo diurno siempre que exista acuerdo previo entre las partes, dando conocimiento a la jefatura con una antelación de una semana, con el fin de organizar el servicio. Los trabajos deberán pertenecer a la misma escala y estar adscrito a la misma unidad policial, debiendo estar en situación de prestación de servicio efectivo con el fin de que no quede descompensados los turnos de trabajo.

En casos muy excepcionales relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, y siempre previo informe favorable del Servicio de Recursos Humanos, el

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	6/13
 WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

órgano competente en materia de seguridad y emergencias podrá autorizar un turno fijo de trabajo.

2.1.2. En cada uno de los turnos podrán preverse grupos de adelanto para garantizar una continuidad del servicio entre la salida de un turno y la del siguiente.

La policía local contará con tres turnos:

Turno de mañana: desde las 5:45 hasta las 14:30

Grupo de adelanto: desde las 5:45 hasta las 12:45

Grupo general: 7:30 hasta las 14:30

Los quince primeros minutos del grupo de adelanto no tendrán la consideración de trabajo nocturno.

Turno de tarde: de 13:45 hasta 22:00

Grupo de adelanto: desde las 13:45 hasta las 20:45

Grupo general: hasta las 15:00 hasta las 22

Turno de noches: desde las 21:30 hasta 06:30

Grupo de adelanto: desde las 21:00 hasta las 05:00 horas

Grupo general: desde las 22:00 hasta las 06:00 horas


Grupo de retraso: desde las 22:30 hasta las 6:30 horas

2.1.3. Los grupos de adelanto tendrán también carácter rotatorio.

2.2. Especiales

2.2.1. Son horarios especiales los que se aplican a los funcionarios de la Policía Local integrados en las unidades funcionales singularizadas señaladas en este apartado, quedando su jornada diaria supeditada al ejercicio de tales funciones, así como a los funcionarios de la policía local que tengan asignado, mediante cuadrante, el turno de la noche. En ningún caso, la realización de este horario especial minorará la duración de la jornada de trabajo en cómputo anual.

2.2.2. Las compensaciones, vacaciones en períodos inferiores a quince días, permisos y licencias del personal asignado a estas unidades preferentemente se disfrutarán en el turno diurno, salvo que correspondan a asuntos propios o a un hecho causante inaplazable e indisponible para el solicitante (por ejemplo, permisos

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	7/13
				
WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, para acudir a exámenes finales o para el cumplimiento de un deber inexcusable).

La denegación deberá motivarse suficientemente con la concreción de las causas de la misma.

2.2.3. El personal adscrito al GOIA-UE podrá presentar solicitud para realizar los festivos integrándose en los cuadrantes establecidos.

El personal adscrito al turno nocturno y al GOIA-UE, en el horario y turno que se precise, en su semana de descanso realizará el festivo que por su grupo le corresponda. En el supuesto de que su grupo de festivos diurnos le coincida con su semana de trabajo de noche, podrá realizarlo previa solicitud y según necesidades del servicio, durante los tres festivos siguientes. En ningún caso podrán superar el número de festivos diurnos que les corresponda por su cuadrante de festivos durante el año.

Al objeto de garantizar una total transparencia en la selección de los voluntarios, desde Jefatura se hará público el número de festivos fuera de cuadrante que ha trabajado cada Policía a lo largo del año.

En concordancia, el personal que no desee trabajar los festivos, en los que está previsto percepción de complemento específico variable, podrá quedar exceptuado del cumplimiento de dicha obligación si lo comunicó a la Jefatura antes del día 30 de noviembre del año anterior, salvo que las necesidades del servicio impidan hacer efectiva esa renuncia.

2.2.4. El turno nocturno tendrá las siguientes condiciones de trabajo :

a) Trabajaré semanas completas pero alternas de trabajo (es decir, de lunes a domingo, semana sí semana no). Al efectuar exceso de jornada media semanal en la primera semana, a dicho exceso se le aplicará el coeficiente multiplicador corrector 1,35 , con lo que se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para ambas semanas con el cumplimiento del horario efectivo de la primera. Tendrá una duración de 8 horas.

b) Habrá un turno ordinario que realizará su jornada entre las 22:00 horas a las 06:00 horas, pudiendo preverse grupos de adelanto o de atraso, a las 21:00 horas, las 21:30 horas o bien las 22:30 horas, para garantizar una continuidad del servicio entre la salida de un turno y la del siguiente.

En el supuesto del grupo de las 22:30 horas, los últimos 30 minutos computarán a efectos de nocturnidad.

c) Se designará para este turno a voluntarios por un periodo de doce semanas y tendrán prioridad los que no han estado sobre los que ya han estado. A falta de vo-

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WPK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA 8/13



luntarios de 12 semanas, se abrirá plazo para voluntarios de ocho o cuatro semanas, y únicamente cuando no haya voluntarios se procederá a la designación forzosa por cuatro semanas. En caso de designación forzosa se tendrá en cuenta que no coincida la realización de ese servicio en los mismos festivos que años anteriores por lo que el correturno, en caso de que coincidiera, se adelantaría su realización del ciclo nocturno de 4 semanas. Por parte de la Jefatura de la Policía Local se fijarán los criterios para la designación de los policías y mandos que integran el tercer turno.

De aplicación al turno de noche para todos los mandos: A los listados para el tercer turno se les dará publicidad, y se expondrán en tablón, o por medios telemáticos; a disposición de todos, de manera que quienes figuren en el mismo vendrán obligados a asistir al turno de noche cuando se carezca de voluntarios, para ello los mandos deberán disponer de un listado donde la designación a dicho turno no exonere de realizarlo cuando haya voluntarios, por lo que en dicho listado se mantendrá a la disposición, siguiente de necesidad, no pudiendo quedar exento ningún mando de realizar el tercer turno; solo aquellos que por la edad lo excluye ya la instrucción horaria. En fechas navideñas se tendrá en cuenta para la obligación al turno quien no lo haya realizado sobre el que ya lo ha hecho, no solo en el año en curso si no en los años anteriores, no pudiendo repetir el mismo hasta que hayan pasado todos, en definitiva, nadie quede exento de realizar dicho turno respetando el criterio de igualdad.

d) Para el acceso voluntario a este turno, se respetará la prioridad del entrante nuevo, antes que el saliente, el segundo en caso de coincidencia, la voluntariedad del trimestre anterior y así sucesivamente, para que la prestación del servicio voluntario sea más igualitaria.


Al turno de noche se le compensará con la acumulación de la nueva jornada de las 35 horas como se determine en la instrucción horaria que se dicte.

2.2.5. El Grupo Operativo de Intervención y Apoyo (GOIA) y la Unidad Especial (UE) se organizan en dos semanas de trabajo y una tercera semana de descanso. Tendrá un turno de mañana y un turno de tarde, y sus miembros cumplirán el siguiente horario:

a. Mañana: el turno de mañana se realizará entre las 07:00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes, y temporal y excepcionalmente, si las necesidades del servicio lo requieren, podrá permutarse el horario de mañana por el de tarde (desde las 15.00 hasta las 23.00 horas).

b. Tarde: el turno de tarde se realizará de la siguiente forma:

- Lunes, martes y miércoles: de 18:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
- Jueves: de 19:30 horas hasta las 03.30 horas del día siguiente.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	9/13
 WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

- Viernes y sábado: de 23:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente. Para los miembros que estén realizando funciones de investigación podrán entrar a las 18:00 horas previa autorización.

- Vísperas de festivo: de 23:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, excepto cuando las vísperas lo sean de festivos en viernes o lunes que se realizará en la siguiente forma:

- Festivo viernes: Jornadas de 8 horas en ambos días (víspera y festivo), entre las 23:00 horas y las 07:00 horas.

- Festivo lunes: Jornadas de 8 horas, entre las 23:00 horas del domingo y las 07:00 horas de lunes, servicio que realizará el subgrupo que le corresponde trabajar el lunes de tarde.

Al efectuar exceso de jornada media semanal durante las dos primeras semanas, a dicho exceso se le aplicará el coeficiente corrector multiplicador 1,35, con lo que, por cada ciclo de tres semanas, se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para las tres semanas con el cumplimiento del horario efectivo de las dos primeras, salvo un día que queda a disposición de la Jefatura. Los días acumulados por este concepto quedarán fijados provisionalmente en tres jornadas hasta la aprobación de la instrucción horaria y serán empleados fundamentalmente para compensar la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos teórico-prácticos de formación y reciclajes semestrales obligatorios, para los ejercicios especiales de tiro y control de masas, para los servicios con ocasión de los actos y eventos institucionales y para aquellos otros que surjan con ocasión de la activación de planes de emergencias.

c. La Jefatura de la Policía Local de forma excepcional, que deberá estar debidamente motivado, podrá modificar el horario de entrada en cada uno de dichos turnos.

d. Para ejercer los cometidos específicos de los guías caninos y atender adecuadamente la demanda de este tipo de servicios se podrá establecer temporalmente los siguientes turnos y horarios:


- Turno de mañana: De 7:00 horas a 14:30 horas de lunes a viernes.

- Turno de tarde: De 14:30 horas a 22:00 horas de lunes a viernes.

- Turno de tarde-noche: De lunes a domingo de igual forma que lo estipulado en el apartado 2.5.b de esta instrucción.

Asimilados a GOIA

2.2.6. La Unidad de Atestados se organiza en tres semanas de trabajo y una cuarta semana de descanso, en jornadas de 37,30 horas. Tendrá un turno de mañana,

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	10/13
				
WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

otro de tarde, y el tercer turno, acogiéndose este último, a lo establecido en la instrucción horaria.

a) 1er turno:

5:45 horas, grupo de adelanto, para realizar un relevo efectivo al 3er turno.

7:00 horas, resto del personal, el cual finaliza a las 15:00 horas.

b) 2º turno:

A las 14:00 horas, podría haber un turno de adelanto.

A las 14:30 horas, toda vez que es la hora de entrada del mismo, ya que se puede realizar un relevo efectivo con el del primer turno que inicia a las 07:00 horas. Su finalización sería a las 22:30 horas, realizándose un relevo efectivo con el 3º turno, estando todos los turnos solapados.


El tramo horario de 22:00 a 22:30 horas, siendo desde las 22:15 a las 22:30 horas el tiempo indispensable para proveerse de la uniformidad y elementos de defensa correspondientes, no se le aplicaría el mismo como tiempo nocturno a efectos económicos, ya que entendemos que queda compensado con el horario nuevo y la diferencia de horas que se realizan.

Al efectuar exceso de jornada media semanal durante las tres primeras semanas, a dichos exceso se le aplicará el coeficiente corrector multiplicador de 1,35, con lo que, por cada ciclo de cuatro semanas, se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para las cuatro semanas con el cumplimiento del horario efectivo de las tres primeras.

c) La Jefatura de la Policía Local de forma excepcional, debiendo estar debidamente motivado, podrá modificar el horario de entrada en cada uno de dichos turnos.

d) Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, atendiendo a la disponibilidad de personal y a los servicios, podrá flexibilizar en cuanto al horario de entrada de aquellos que así lo precisen, no siendo por ello de obligado cumplimiento por parte de la Jefatura, estando en todo momento sujeto a la disponibilidad de los servicios.

2.2.7. El Grupo adscrito de Policía Judicial presta sus servicios ininterrumpidamente de lunes a domingo, desde las 7:30 hasta las 21:30. Para cubrir dicho espacio temporal de trabajo sus componentes se distribuirán en dos grupos, cubriendo uno la franja horaria que va de 7:30 a 14:30 horas y el otro la franja que va de 14:00 a 21:00 horas. Sus componentes se distribuirán predominantemente en el turno de mañana, entre las 7:30 y las 14:30, estableciéndose un turno de tarde, entre las

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	11/13
				
WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

14:00 y las 21:00 horas, dispuesto de uno o varios policías según las necesidades del servicio lo requieran, los cuales rotarán entre sus componentes semanalmente.

2.2.8.- El hecho de pertenecer a un grupo que tenga un horario especial no tiene por qué conllevar la percepción del complemento específico de devengo variable, ya que éste tiene su propia regulación al margen de la presente instrucción horaria.

Para la totalidad de las jornadas, cualquier otra franja horaria que se precise podrá ser acordada previa petición de la unidad interesada a la unidad administrativa competente en la función de gestionar el tiempo de trabajo, previa negociación en red social corporativa que se provea con la preceptiva consulta a los trabajadores de la unidad solicitante.

6.- Agentes de Movilidad.

Su jornada quedará reducida en treinta minutos diarios pudiendo reducirse al principio o al final de la jornada, conforme a lo establecido por la jefatura.

SEGUNDA.- Cómputo de la bolsa anual.

Transitoriamente, existirán, para todos los trabajadores municipales, bolsa anual de 2:30 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (unas 100 horas aproximadamente), que serán computadas a través del sistema electrónico de gestión de horarios de trabajo, a los efectos de dar cumplimiento a la jornada de trabajo, de medir la gestión de los tiempos de trabajo municipales y de que sean propuestas las medidas organizativas adecuadas.

La vigencia de esta bolsa queda supeditada a la aprobación del correspondiente calendario laboral o instrucciones que se dicten, momento a partir del cual desaparecerá de los aplicativos de gestión del tiempo.

Las ausencias o faltas de asistencia al puesto de trabajo, no convalidadas electrónicamente por los órganos competentes en materia de Inspección de Servicios será considerada jornada no justificada, a los efectos previstos para la adecuación proporcional de las retribuciones y para la exigencia de la responsabilidad disciplinaria que, en su caso, corresponda.

TERCERA.- Duración y efectos de este programa piloto.

Se establece como fecha de inicio de este #plan35 el día 8 de enero de 2019 desde su publicación en la intranet municipal, por lo que resultará de aplicación hasta la aprobación del Calendario Laboral o instrucciones complementarias que se dicten con los requisitos legalmente establecidos, por ser éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios, previa negociación con los representantes de los trabajadores y, en lo no previsto

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA	12/13
				
WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==				

por aquél, se dictarán las instrucciones que sean oportunas.

En dicho Calendario Laboral se incorporará la jornada ordinaria de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, con la distribución de franjas horarias que se determinen, en atención a las peculiaridades propias de cada servicio y la excepcionalidad de los supuestos sujetos a jornadas especiales, momento a partir del cual se quedará sin efectos la bolsa anual a que se refiere el apartado segundo anterior.

Por su parte, el servicio de Recursos Humanos procederá a la adaptación normativa pertinente en la Relación de Puestos de trabajo municipal y en el Manual de descripción de puestos, en los términos que sean precisos para aplicar la jornada de trabajo recogida en la presente circular sin pérdidas retributivas para el personal.

Las Palmas de Gran Canaria,

La directora general de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016)

Mercedes Cejudo Rodríguez

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	08/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==	PÁGINA 13/13



WrK9f9qVNYeEjYR1zUg4ow==